

180 *Discurso Moral, sobre el segundo Mandamiento*
 de vista al Sacerdote, confesar, y bolver à la costumbre de pecar, todo es uno. Mientras el Confessor detiene à los pecadores en confesar, es el tiempo que se detienen en pecar; y como no han quitado la costumbre mala, ni ocasion de pecar, luego, luego, quanto antes, se buelven à la costumbre, y vicios que antestaban. No en vano se dixo: Haced frutos de penitencia, no flores; el fruto persevera, la flor luego se marchita. Los propositos de muchos son flores, que en breve se marchitan; no son frutos, y por esto no duran.

Al Venerable Padre Yepes dixo Dios. Nuestro Señor: Vès los que confiesan esta Semana Santa? pues los mas se han quedado en pecado, porque no han traído dolor de sus culpas, ni proposito firme de enmendarle, de quitar las malas costumbres, y ocasiones de pecar. San Buenaventura dice, que muchos hacen la confesion de el lobo. En cierta ocasion, dice el Santo, fue el lobo à confesar con el leon: confesò muchos hurtos, reprehendiòle el leon asperamente; y antes de acabar la reprehension, pidió el lobo al leon, que lo despachasse, que veia un rebaño sin perros, ni pastores, è iba à ver si podía

robar algo. Quitate de aqui, ladronazo, le dixo el leon; es este el dolor que traes, y el proposito de no hurtar mas, que yà estàs mirando lo que has de robar? Pues muchos, dice el Santo, hacen la confesion de el lobo: *Multi faciunt confessionem lupi*, que à los pies de el Confessor yà estàn mirando, y considerando las culpas que han de cometer.

§. III.

VAMOS à la tercera, y ultima jornada: *Eamus viam trium dierum*. Esta es la satisfacion de las culpas. Consta esta jornada de dos leguas, una es la intencion de satisfacer por las malas obras, y otra es cumplir la penitencia; la primera es parte esencial, y la segunda es parte integral. La penitencia, que por las culpas se dà, debe ser segun las culpas fueren; si las culpas fueren leves, leve debe ser la penitencia; y si fueren graves las culpas, grave debe ser la penitencia. El Juez dà sentencia à medida de los delitos del reo; y si à esto no se ajusta, ha de faltar à la justicia. Juez es el Confessor, reo es el penitente; ò ha de condenar el Confessor al penitente à la penitencia, que merecen sus culpas, ò ha de faltar à

la

Pf. II 7.
19.

la justicia. Fuerta es la confesion, como yà diximos, y es de justicia esta puerta, segun David: *Aperite mihi portas justitie ingressus in eas confitebor Domino*; y no administrar con equidad justicia, serà no administrar con equidad el Sacramento. No estrañen graves penitencias por culpas atroces. Haced, dice San Pablo, para salvaros, lo que hicisteis para condenaros; quiero deciros, dice el Santo, de el mismo modo que entregasteis vuestros cuerpos à la inmundicia, y pecado, así los haveis de entregar à la justicia, y santificacion: *Sicut enim exhibuistis membra vestra servire immunditie, & iniquitati ad iniquitatem; ita nunc exhibete membra vestra servire justitie in sanctificationem*. Con què gusto no se entregò el cuerpo à la torpeza? Con esse mismo gullo entreguese à la penitencia.

Rom. 6.
19.

De este lugar de San Pablo se infiere, como se ha de portar el penitente con la penitencia medicinal. No solo el Confessor es Juez, sino Medico, y si como Juez le dà sentencia igual à las culpas, como Medico le receta medicinas espirituales, para que no reincida en la enfermedad de el pecado. Como entregasteis vuestros cuerpos à la culpa, entregadlos à la penitencia. Los ojos,

no se entregaron con gullo à ver lo que no convenia? Pues con esse proprio gullo queden penitenciados à no ver lo que les daña. Los oídos, que oyeron murmurar, yà queden penitenciados à no oír la murmuracion. La lengua, que habló la palabra deshonesta, echò el juramento, y dixo la maldicion, quedepenitenciada à no rozar-se en cosas semejantes. Las manos, que sirvieron para los tocamientos deshonestos, queden penitenciadas à no comerlos mas. Los pies, que sirvieron para buscar la ocasion en la casa del juego, en casa de la amiga; queden penitenciados à echar por otro camino: que si buelven por el mismo, se encontraràn con la ocasion de la culpa, y bolveràn à pecar. Los Reyes Magos, dice S. Matheo, que por otro camino se bolveron à su region: *Per aliam viam reversi sunt in regionem suam*. Pues no podian bolver-se por el mismo que vinieron? No, que se encontraràn con Herodes: *Ne redderent ad Herodem*. Buelva el Christiano por otro camino de aquel que traxo, quando vino à confesar, que si buelve por el mismo, se encontrará con el Herodes de el vicio, q le hará pecar. Advierre, Christiano, que obliga à pecado mortal la penitencia medicinal que admittis

Matth.
2. 12.

M 2 tis

tiste. Si el Confessor te manda, que no entres en la casa que te es ocasion de pecar, obligado estás à no entrar. Si te dice, que al año confieses algunas vezes, estás obligado à executar. Si te dice el Confessor, que reces una Ave Maria por cada maldicion, juramento, mentira, y palabras deshonestas que dixeres, obedecerle para que se te quiten esos malos habitos que tienes. Se acabàran los pecados, si las penitencias medicinales, que dãn los Confesores, se executàran.

Concluyo con la confesion general, que se hace en el infierno, segun San Vicente Ferrer: *In inferno fit confessio coram diabolo curato illius Parochia.* Considera el Santo à Lucifer sentado en un confessorio, y que dandò un espantoso ahullido, clama: Ha de los demonios de el abismo: Vienen todos à su presencia, y les manda, que traygan algunos condenados, que los quiere oir de penitencia. Obedecen los demonios, y sacando de las cabinas à los condenados, los ponen à los pies de Lucifer, para que confiesse las culpas porque se condenaron: Uno dice: Yo me acuso, que no examinè bien mi conciencia. Otro dice: Yo me acuso, que no confesè enteramente mis pecados. Yo, dice una mu-

ger, tuve verguenza de confesar las deshonestidades, que cometì quando niña, pues teniendo malicia para conocer, que eran pecados, jamás tuve aliento para confesarlas; de manera, que no tenia verguenza para pecar, y là tenia para confesar. Yo, dice otra, me acuso de unos tocamientos deshonestos. Yo, dice otra, me acuso de unas torpezas muy feas, que executè en el uso del matrimonio. Yo me acuso, dice un casado, de las obscenidades que cometì en el mal uso del matrimonio; y aunque mi muger decia, que quello no podia dexar de ser malo, yo por mi desenfrenado gusto, jamás quise tenerlo por pecado, aunque me dictaba lo contrario el orden natural, à que faltaba.

Otro dice: Yo me acuso de no haver tenido dolor quando me confessaba; nunca llevè proposito de la enmienda, ni intencion de admitir la penitencia. Yo la admitì, dice otro; pero no quise cumplirla. Yo, dice otro, me acuso de no haver querido salir de la ocasion, que me mandò el Confessor saliera. Al fin, un fin numero de condenados dicen, que confiesse estar en el infierno, por haver hecho malas confesiones. Pues yo, dice Lucifer, no os absuelvo, si que

os.

os do y las penas que Dios os da con las circunstancias que impulso, por aver hecho malas confesiones. Alma, si no quieres ir al infierno à confesar à los pies de los demonios sin fruto, confiesa en esta vi-

da con las circunstancias que se requieren, con que conseguiràs el perdon de los pecados, y la gracia de Dios para la gloria: *Ad quam, &c.*

PLATICA DEL TERCER Mandamiento de la Iglesia.

EXPLICACION DEL PRECEPTO:



El tercer Mandamiento de la Iglesia, es comulgar; advirtiendo, que aunque la Comunion es Mandamiento de la Iglesia, es tambien precepto divino; y así, dirèmos mejor, que comulgar es Mandamiento de Dios, y que sea por Pasqua Florida la comunion, es el precepto, ò modificacion de la Iglesia. Quince dias es el tiempo, que regularmente se dà por Pasqua, que se cuentan desde el Domingo de Ramos, hasta el de Quasimodo inclusivè. El que pudiendo, no comulga dentro de este tiempo, peca gravemente. La Comunion ha de ser en la propia Parroquia. Quien comulga mal, ni cumple con Dios, ni con Iglesia, por lo qual haze dos pecados mortales: uno, porque recibe indispuesto la Sagrada Comunion; y

otro, porque no cumple con el precepto de la Iglesia, que quando le manda que comulgue, le manda, que comulgue bien; estando yà condenado el dezir, que se cumple el precepto de la Iglesia con sacrilega comunion. Ay tambien obligacion à comulgar en el articulo, ò peligro de muerte. Para comulgar, se ha de estar en ayunas, que desde las doze de la noche no aya comido, ni bevido. Quando se recibe à su Magestad por Viatico, en articulo, ò peligro de muerte, aunque no estè ayuno el enfermo, podrà comulgar. Los sentenciados à muerte, pueden comulgar por modo de Viatico, aun aquel mismo dia que los ajustician. No se puede comulgar mas de una vez al dia; mas si acontecièse aver comulgado por la mañana, por devocion, y à la tarde se cae en peligro de

M 4 muert.